

**ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA/ORDINARIA
DE SOCIOS**

"denominación"

En **xxxx**, siendo las **xxxx** horas del día **xxxx** de **xxxx** de 202**x**, previa convocatoria en tiempo y forma, se reúne la **Asamblea General de la Asociación "denominación"** en segunda convocatoria, en el Salón de Juntas de la Asociación, sito en la calle **xxxx**, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Deliberación sobre el posicionamiento de la COOPERATIVA/ASOCIACION **"denominación"**, en el ámbito de las Comunidades Energéticas. Propuesta, y aprobación, en su caso, de que la Cooperativa se constituya como Comunidad Energética Renovable o como Comunidad Ciudadana de Energía, en el marco de la normativa nacional y/o supranacional que, respectivamente, resulte de aplicación.
2. Modificación del Objeto social, en su caso.
3. Delegación de facultades para la ejecución, publicación y elevación a público de los acuerdos sociales adoptados.
4. Ruegos y preguntas.
5. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Asamblea.

Asistentes: **XXX**.

Todos ellos firman la correspondiente lista de asistencia que se acompaña al Acta como **Anexo I**.

Actúa como presidente D. **XXX** y como secretario D. **XXX**

Que, después de la deliberación de los distintos puntos del Orden del día, se adoptaron los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Deliberación sobre el posicionamiento de la COOPERATIVA/ASOCIACION "denominación", en el ámbito de las Comunidades Energéticas. Propuesta, y aprobación, en su caso, de que la Cooperativa se constituya como Comunidad

Energética Renovable o como Comunidad Ciudadana de Energía, en el marco de la normativa nacional y/o supranacional que, respectivamente, resulte de aplicación.

La Asamblea General, reunida con carácter **ordinario/extrordinario**, por unanimidad de los presentes, acuerda que la **COOPERATIVA/ASOCIACIÓN denominación** se constituya como Comunidad de Energía Renovable, conforme a la definición establecida en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, bajo el marco previsto en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, y/o en su caso, cualquier otra normativa, disposición o regulación ya sea local, autonómica, nacional o supranacional, que resulte de aplicación.

SEGUNDO. Modificación de su objeto social.

Como consecuencia del acuerdo anterior, se decide por los socios modificar el Artículo _____ de los Estatutos Sociales, que quedará redactado como sigue:

“ARTÍCULO _____. Objeto Social.

- a) *XXX. Indicar el actual.*
- b) *XXX Indicar el actual.*
- c) *Alcanzar la autosuficiencia energética del/la socio/a, mediante la reducción de su consumo energético y la implantación de la generación de energía renovable en su entorno.*
- d) *Contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y de los comercios del municipio.*
- e) *Empoderar a la vecina del municipio como usuarios/as y autoconsumidores/as de energía renovable.*
- f) *Promover la conciencia ciudadana en la cultura de la sostenibilidad energética.*
- g) *Promover la implantación de instalaciones fotovoltaicas que puedan ser explotadas en régimen de autoconsumo compartido o de Comunidad Energética Local.*
- h) *Suministrar bienes y servicios, incluidos los relacionados con el disfrute del tiempo libre y las actividades meramente recreativas, de todo tipo de productos y servicios energéticos para la agregación, uso y consumo de las personas socias y de aquellas otras que convivan con ellas, en particular de*

la energía eléctrica y térmica proveniente de fuentes renovables en los términos previstos en la Ley.

- i) *Prestación de todos los servicios y actividades relacionados directa o indirectamente con las operaciones mencionadas con anterioridad, así como los servicios de asesoría para impulsar la creación de Comunidades Energéticas Locales, servicios de ahorro y eficiencia energética, servicios de movilidad compartida sostenible, la rehabilitación energética de edificios y la innovación en el área de la transición energética.*

Igualmente constituye el objeto de la Asociación, la educación y formación de los/las socios/as en materias relacionadas con el consumo y, en general, la defensa, información y promoción de los derechos de los/las consumidores/as y usuarios/as, con especial incidencia y por ello, de forma excluyente, en las áreas de consumo eléctrico. estudios; ingeniería, gestión y realización de proyectos; diseño básico e ingeniería de Integración y de Detalle; supervisión de construcción y montaje; fabricación y montaje de elementos auxiliares; control, vigilancia e inspección de equipos, obras e instalaciones; dirección de obras; realización de plantas 'llave en mano'; conservación y mantenimiento y otros servicios como representación comercial de productos, adiestramiento de personal, tratamientos informáticos; sistemas y control de calidad, encuestas, inventarios, servicios de apoyo a la explotación y de operación de Instalaciones eléctricas, etc., relacionados todos ellos con las siguientes actividades o grupos de actividad; Transporte, tráfico y comunicaciones terrestres, marítimos y aéreos; obras públicas tales como carreteras, ferrocarriles, metropolitanos, puertos u aeropuertos, estructuras en general, obras hidráulicas y sanitarias, etc. Castrografía, tratamiento de imagen, geotecnología, hidrología, ecología y medio ambiente en general; Tratamiento de residuos; Plantas para la producción o transformación de energía; líneas de transporte y sistemas de distribución de productos energéticos y otros fluidos; Plantas industriales de todo tipo; Urbanismo y edificación; edificaciones e instalaciones deportivas o lúdicas; Depuración industrial y urbana; plantas químicas; instalaciones de Seguridad; estudios económicos y comerciales; Ingeniería y consultoría de gestión, comercial, administrativa, informática, de recursos humanos, económico-administrativa, de organización y de planificación de inversiones; automatización; infraestructuras de telecomunicación, redes de comunicaciones fijas o móviles, terrestres o vía satélite, así como redes de comunicaciones corporativas, etc., y, en general,

toda clase de estudios, proyectos y obras, privados y públicos; Investigación y Desarrollo.

- j) *La realización y prestación de servicios en el ámbito energético, en general, y en concreto en actividades de construcción, montaje y operación de Centrales para producción de energía eléctrica; automatización y control de la energía, cogeneración, minicentrales hidráulicas, aprovechamiento energético de residuos urbanos, energías renovables y nuevas tecnologías de generación; gestión de recursos hidráulicos, redes de captación de datos y modelos hidrológicos de subsistemas hidráulicos, cuantificación y gestión de recursos hídricos; obras de captación y regulación de tales recursos y obras de transporte y distribución de los mismos.*
- k) *Cualquier otra operación auxiliar o complementaria a las mencionadas en el número anterior, siempre que no sea i. Las actividades señaladas podrán desarrollarse tanto en España como en el extranjero, pudiendo llevarse a cabo bien directamente, de forma total o parcial, o bien mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades.*

TERCERO. Delegación de facultades para la ejecución, publicación y elevación a público de los acuerdos sociales adoptados.

Se decide por los socios facultar a la totalidad de los miembros del órgano de administración de la Sociedad, para que cualquiera de ellos, indistintamente, esto es, sin la necesaria concurrencia de ningún otro, en nombre y representación de la Sociedad y con expresa dispensa de autocontratación, multirrepresentación y conflicto de interés, y en relación con las decisiones precedentes, pueda: (i) comparecer ante notario con el objeto de elevar a público las mismas, así como otorgar la correspondiente escritura pública, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes y se deriven, directa o indirectamente, de dichas decisiones; (ii) efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios para la ejecución de las decisiones precedentes, así como los actos precisos para la inscripción en los registros públicos correspondientes de tales decisiones; y, en general, (iii) aclarar, precisar y completar lo que sea necesario o conveniente, incluso otorgar escrituras aclaratorias o subsanatorias de cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de las decisiones precedentes o su inscripción en cualesquiera registros públicos, pudiendo asimismo llevar a cabo todos los actos necesarios hasta la inscripción de las decisiones en el Registro Mercantil correspondiente.

CUARTO. Ruegos y preguntas.

(...)

QUINTO. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Asamblea.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se aprueba por la Socia Única la presente Acta, en el mismo acto, en el ejercicio de su competencia.

FIRMAS.